

General Roca, 26 de enero de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: <.A.L. C/ R.M.R. S/ AUTORIZACION PARA VIAJAR Expte. N° RO-03908-F-2025 de los que:

RESULTA y CONSIDERANDO: Que en fecha 22/12/2025 se presenta la Sra. <.A.L., con patrocinio letrado, solicitando como medida cautelar que se conceda la autorización para viajar a Chile en relación a su hija A.R.O.D.5., desde el 11/01/2026 hasta el 11/02/2026. Para fundar la medida, manifiesta que su abuela se encuentra mal de salud y que su familia ha decidido juntarse en esa fecha en Chile a los fines de realizar una reunión familiar alegando que es importante que su hija A. comparta dichos momentos familiares y de integración.

Relata que en otras oportunidades ha viajado sola o con su madre a Chile por falta de permiso del progenitor de la niña, generando ello sufrimiento en A. por querer compartir con su madre y su familia, y que la ha llamado llorando por ello. Que solicita la autorización para viajar a los fines que su hija se integre y comparta con su familia materna y que no padezca afectaciones emocionales a raíz de la negativa de su progenitor.

En fecha 29/12/2025, se corre traslado al Sr. <.M.R.. En fecha 07/01/2026, contesta el traslado conferido prestando conformidad con la autorización de viaje solicitada en relación a su hija siempre y cuando sea viajes temporales, oponiéndose a la autorización general.

En fecha 09/01/2026 dictamina la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, quien presta conformidad.

Que el día 11/1/26 la actora manifiesta la necesidad de modificar la fecha de viaje desde el día "26.01.2026 al 03.08.2026", razón por la cual el progenitor solicita su aclaración. En tal sentido se pronuncia la madre indicando que será desde 26.01.2026 al 03.02.2026.

Corrido el traslado, ante la ausencia de oposición por parte del progenitor, y valorando que en todo momento aquel dejó en claro que no se opone a los viajes temporales con fechas ciertas y concretas, es que corresponde hacer lugar a la medida solicitada al inicio.

En lo que corresponde al objeto principal del juicio (autorización general) deban continuar el proceso a los fines de obtener una resolución sobre el fondo, atento la negativa expresa del demandado.

Por ello:

RESUELVO:

- 1) Autorizar el viaje a Chile desde el 26.01.2026 al 03.02.2026 de A.R.O.D.5. hija de la Sra. O.A.L.D.N.9. y del Sr. M.R.R.D.3.. Esta autorización permitirá que la niña A.R.O.D.5. viaje con su madre al país de Chile durante el plazo enunciado, debiendo regresar a este país en la fecha límite que por la presente se autoriza.
- 2) Diferir la regulación de honorarios hasta el dictado de la sentencia definitiva.
- 3) Regístrese, publíquese y notifíquese en los términos del art 9 inc. a) Anexo I de la Acordada 36/2022-STJ.
- 4) Expídase testimonio. Cúmplase por OTIF.

Fdo: Natalia Rodríguez Gordillo. Jueza de Familia en Feria.